

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320200086400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el mismo, la Juez resuelve:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que da cuenta el escrito que antecede, se ordena que la profesional del derecho José Iván Suarez Escamilla, para que acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 461 del C. G. de P., esto es, que se encuentra debidamente facultado para **recibir**, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 26 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria